

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA****Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, PP AA y Recursos Humanos****Servicio de Planeamiento****Negociado de Gestión****ANUNCIO****4.021**

En cumplimiento de la vigente normativa de aplicación, por medio del presente se hace público, para general conocimiento y efectos legales oportunos que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS PROVISIONALES MUNICIPALES DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 EL PAJAR, Y SIMULTÁNEA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L. Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 31 ENERO 2006; expediente promovido por la entidad mercantil PROPIEDADES MEJORADAS, S.L. y tramitado por el Servicio de Planeamiento, Negociado de Gestión con el número 344/2020; acuerdo en cuya parte dispositiva se dice literalmente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación parcial de los parámetros urbanísticos del Plan Parcial Sector 4 El Pajar a llevar a cabo mediante el procedimiento aprobación de ordenanzas provisionales municipales según documentación presentada por la promotora, atendiendo ello al interés público y a la necesidad de la obtención de los suelos de cesión para la materialización del 10% del aprovechamiento urbanístico con destino al Patrimonio Público de suelo correspondiente al Ayuntamiento; modificación de la ordenación pormenorizada que consiste fundamentalmente en la habilitación de la ordenación precisa para viabilizar el traslado de edificabilidad desde la Parcela 4 del Sector, a otras parcelas urbanizadas para su adjudicación y cesión gratuita a este Ayuntamiento por resultar más convenientes para la mejor y mayor satisfacción del interés público y obtener con ello, el efectivo y exacto cumplimiento de los deberes y obligaciones del promotor al suponer un incremento de 795,37 metros cuadrados a favor de esta Entidad, dado que la cesión prevista inicialmente en la parcela 4 es de 4.926,63 metros cuadrados y la cesión de suelo conforme a la propuesta que ahora se aprueba inicialmente ascendería a 5.722 metros cuadrados; previéndose, como consecuencia de ello, que se trasladan a la parcela 9 del Sector, procedentes de la parcela 8, trescientos veinticinco metros cuadrados (325 m<sup>2</sup>) de uso comercial edificables, parcela que con una superficie de 2006 metros cuadrados mantiene su uso originario administrativo u oficina, tal y como se refleja en el apartado 8.1 de la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Sector 4 El Pajar aprobado el 27 de octubre de 2000.

SEGUNDO. La presente aprobación queda condicionada y sujeta a los siguientes condicionantes:

Primero. Generales. Las ordenanzas provisionales que se aprueben definitivamente no podrán reclasificar suelo y tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, y en todo caso, e su aprobación definitiva se comprobara que las mismas no condicionan el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.

Segundo. Específicos. Como así señala el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 julio 2020:

1º. Agrupación de las parcelas 8 y 11, incluyendo el uso residencial y traslado a las mismas desde la parcela 4, de 1.724,32 m<sup>2</sup> edificables de uso residencial, aumentando la ocupación hasta el 45 por ciento

2º. Disminución de la edificabilidad 1.724,32 m<sup>2</sup> de uso residencial de la parcela 4 como consecuencia del traslado a la agrupación de las parcelas 8 y 11 para materializar las viviendas unifamiliares que correspondan.

3º. Traslado de la edificabilidad de 325 m<sup>2</sup> de la parcela 8 a la parcela 9, incluyendo el uso comercial en la parcela 9 y como consecuencia aumentar la ocupación de 25% a 45%.

4º. Actualización de los planos de zonificación y parcelario del Plan Parcial con el fin de incorporar las determinaciones anteriormente descritas e incluir la parcelación aprobada de la parcela 5 (parcelas 5A y 5B).

5º. Se deberá aportar las bases gráficas en formato digital (.gml) que deberán ser coincidentes con las superficies descritas para la inscripción en el Registro de la Propiedad y su coordinación con el Catastro, en cumplimiento de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L., DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL PAJAR” aprobado el 31 de enero de 2006 por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la solicitud presentada el 8 junio 2020, en ejecución del acuerdo plenario de 30 enero 2020 con las determinaciones y condicionantes señalados en el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 julio 2020, ya reseñados en el apartado anterior.

CUARTO. Someter a trámite de información pública el acuerdo y expediente por plazo de treinta días y, a tales efectos ordenar, que por los servicios administrativos de Planeamiento se proceda a la publicación del presente acuerdo plenario de aprobación inicial y la normativa correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en un periódico de mayor difusión, en la Página web de este Ayuntamiento; así como someter a trámite de consultas e informes sectoriales que procedan.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio competente del Cabildo de Gran Canaria, así como al Servicio competente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias

SEXTO. Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe interponer recurso alguno.

De igual forma, cumplimentando las previsiones legales y reglamentarias, se pone en general conocimiento que el citado expediente, con toda su documentación gráfica y escrita, se somete a información pública por plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, estando a disposición general en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com), donde podrá ser examinado; plazo durante el cual podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

San Bartolomé de Tirajana, a diez de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 2888, 01/07/2020), Alejandro I. Marichal Ramos.